CAMACON CONSTRUCTORA CAMACON S.A.S	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
Página 1 de 1	FORMATO ENTREGA DE DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)		
	Código: ESSGI-ST-HGP-FO02-10-02	Versión: 06	Fecha: 21-09-2021

INFORMACIÓN GENERAL

SEDE / PROYECTO	Bosa	CONTRATO No.	336 Bosa	SUBCONTRATISTA	

INFORMACIÓN TRABAJADOR

NOMBRES Y APELLIDOS	Paula Sanchez Davas	CÉDULA:	1018473439	TALLA PANTALÓN	8
CARGO:	Inspectora	ÁREA:	Tecnica	TALLA CAMISA	M
				TALLA ZAPATOS	38

DATOS DEL RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS

NOMBRES Y APELLIDOS:	Catalina Carreño	DOCUMENTO:	1072669456
CARGO:	Profesional SST	FIRMA:	

REGISTRO DE ENTREGAS DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) E INDUMENTARIA

FECHA DE LA ACTIVIDAD	TIPO DE ENTREGA (MARQUE CON UNA X) I= Inicial, P= Periodica R= Reposición					ELEMENTOS ENTREGADOS (MARQUE EN LA CASILLA CORRESPONDIENTE LA CANTIDAD ENTREGADA DE CADA ELEMENTO)																										FIRMA RECIBIDO	
	I	P	R	R	R	CABEZA		OJOS Y CARA				OIDOS		RESPIRATORIA			MANOS Y BRAZOS						PIES			ROPA DE PROTECCIÓN					OTROS		
	PRIMERA VEZ SUMINISTRO CADA 4 MESES	DESGASTE	VIDA UTIL	PERDIDA		CASCO CLASE E TIPO I	BARBUQUEJO	GAFAS DE SEGURIDAD	CARETA DE SOLDADOR	CARETA DE SEGURIDAD	CARETA DIELÉCTRICA	PROTECTOR AUDITIVO TIPO INSERCIÓN	PROTECTOR AUDITIVO TIPO COPA	TAPABOCAS QUIRURGICO	TAPABOCAS INDUSTRIAL	PROTECCION RESPIRATORIA CON CARTUCHO	GUANTES DE VAQUETA O CUERO	GUANTES DE CARNAZA	GUANTES DE CAUCHO	GUANTES DE NITRILO	GUANTES ANTICORTE O NEOPRENO	GUANTES DIELÉCTICOS	CALZADO ANTIDESLIZANTE	BOTAS DIELÉCTRICAS, ANTIDESLIZANTES	BOTAS DE SEGURIDAD PVC	OVEROL/UNIFORME DE DOS PIEZAS (CAMISA-PANTALÓN)	OVEROL ENTERIZO	CHAQUETA DE IDENTIFICACIÓN	CHALECO DE IDENTIFICACIÓN	CHALECO REFLECTIVO	GORRA	BRAZALETE	
03 10 22						✓																		✓				X				Paula Sanchez	

COMPROMISO

El trabajador firma, dejando constancia que:

1. Recibo la dotación (Calzado e indumentaria) y/o elementos de protección personal-EPPs señalados anteriormente en perfecto estado y notifico que la misma cumple con las condiciones mínimas de seguridad, respeto a mi dignidad y son adecuados de conformidad con la labor que realizo.
2. En el evento en que el trabajador haya optado por la opción de no recibir voluntariamente la prestación de dotación (Calzado e indumentaria), es consiente que su comportamiento exime a CONSTRUCTORA CAMACON S.A.S de la obligación de entregar la dotación de calzado y vestido de labor en el siguiente periodo.
3. Entiende que la dotación es diferente al suministro de elementos de protección personal.
4. Me comprometo a mantener los elementos suministrados en buenas condiciones físicas y de aseo, darles un uso adecuado de acuerdo a la actividad laboral y riesgos según exposición.
5. Deberá devolver a la finalización del contrato de trabajo la dotación cuando la misma contenga elementos distintivos que lo identifiquen como trabajador de la empresa CONSTRUCTORA CAMACON S.A.S y/o EPPs que recibe y si no lo hiciese, correré con los costos que implique la adquisición de estos
6. Autoriza con la firma del presente formato a la CONSTRUCTORA CAMACON S.A.S, para descontar de sus salarios y/o prestaciones sociales el pago del valor de la dotación que deba reponerse en virtud del daño que el trabajador realice de la misma y llegará a acuerdos de pago con el empleador para efectos de respetar los mínimos establecidos en materia de descuentos, en caso de ser necesario.
7. Comprende que es una obligación el uso de la dotación y elementos de protección personal- EPPs que se le están suministrando, que deberá cuidar de estos y destinar su uso exclusivo a la ejecución de labores contratadas.
8. Es consciente que la indebida utilización de la dotación y los elementos de protección personal-EPPs, es un incumplimiento a sus obligaciones y podrá conllevar una sanción dentro de la empresa.

Dentro de las Obligaciones del Trabajador se encuentra el "Procurar el cuidado integral de su salud" y su no cumplimiento hace parte de las INFRACCIONES GRAVES relacionadas en el artículo 31 Del Reglamento Interno en Seguridad y Salud en el Trabajo (15. No portar o trabajar sin Elementos de Protección Personal (EPP): Casco, protección visual, auditiva y respiratoria, guantes, botas con puntas de seguridad) o los necesarios de acuerdo con el riesgo. 16. No portar o trabajar sin dotación suministrada) contemplando sanciones como Llamado de atención por escrito y de reincidir en la falta suspensión por 1 día; una vez cumplidas las sanciones por infracción grave y de validar que el trabajador continua con el incumplimiento se entiende como INFRACCIÓN MUY GRAVE la cual incluye sanciones como suspensión por 2 días y de reincidir en la falta se procede a generar despido con justa causa.

El presente compromiso quedará archivado en el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo para los fines pertinentes

INFORMACIÓN DE INTERES

La entrega de dotación de calzado y vestido de labor esta enmarcado en:

La dotación de calzado y vestido de labor se describe en el artículo 230 del Código Sustantivo de Trabajo como una prestación social que "Todo empleador que habitualmente ocupe uno (1) o más trabajadores permanentes, deberá suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor al trabajador, cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) meses el salario mínimo más alto vigente. Tiene derecho a esta prestacion el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador".

El uso de los equipos y elementos de protección personal (incluyendo ropa de trabajo) está enmarcado en la siguiente normatividad:

Ley 9 de 1979: Art. 122. sobre elementos de protección personal: "a- Los empleadores están obligados a proporcionar a cada trabajador, sin costo para este, elementos de protección personal"

Decreto 1072 de 2015 Art. 2.2.4.6.12) : Se debe registrar la entrega de Equipos y Elementos de protección personal.

Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.24. Medidas de prevención y control (Numeral 5) El empleador deberá suministrar elementos y equipos de protección personal (EPP) que cumplan con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO 1. El empleador debe suministrar los equipos y elementos de protección personal (EPP) sin ningún costo para el trabajador e igualmente, debe desarrollar las acciones necesarias para que sean utilizados por los trabajadores

Código Sustantivo del Trabajo-Artículo 89. Prohibiciones de los empleadores. Se prohíbe a los empleadores: Deducir, retener o compensar suma alguna del monto de los salarios y prestaciones en dinero que corresponda a los trabajadores, sin autorización previa escrita de éstos para cada caso, o sin mandamiento judicial

Código Sustantivo del Trabajo-Artículo 233. <Artículo modificado por el artículo 10 de la Ley 11 de 1984. El nuevo texto es el siguiente > El trabajador queda obligado a destinar a su uso en las labores contratadas el calzado y vestido que le suministre el empleador, y en el caso de que así no lo hiciera éste quedara eximido de hacerle el suministro en el periodo siguiente.

RECIBIDO Y ACEPTADO POR:

NOMBRES Y APELLIDOS	Paula Andrea Sánchez Davas	DOCUMENTO	1018473439	FIRMA	Paula Sanchez D.

Scanned with CamScanner